



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 13/05/2026  
HASH: d1651c3d39b0a88e7a018374c52e03



**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

**HAGO SABER:** Que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2026/1862, de 12 de mayo de 2026, se acuerda la aprobación de las bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Inspector de Obra del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

**BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE OBRA**

**PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de bolsa de trabajo en la categoría profesional de **Inspector de Obra** para la cobertura de posibles vacantes, con el objeto de dar cobertura a las necesidades de personal en dicho grupo del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Asimismo, podrá utilizarse para la cobertura de futuras necesidades temporales para la realización de programas, dentro del mismo cuerpo, escala y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

La duración del contrato o en su caso del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito presupuestario. Cuando el nombramiento o la contratación laboral estén sujetos a subvención o programa será necesaria la previa autorización de la Administración competente y se requerirá también la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención y aportación municipal en el caso de que fuese necesario.

**SEGUNDO.- Funciones del puesto.**

Las personas seleccionadas desempeñarán tareas establecidas en el catálogo de sus funciones, todo ello sin perjuicio del desarrollo de otras que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho empleado público en virtud de su categoría. Entre esas funciones se encuentran:

- Realizar las funciones de inspección propias de su ámbito competencial, mediante la comprobación del cumplimiento de las disposiciones vigentes, concesiones administrativas, contratos, licencias y otros.
- Requerir la información necesaria para el asesoramiento y el estudio en materia de su competencia.
- Ayudar a confeccionar los indicadores de gestión y elaborar la correspondiente memoria de la unidad

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP14MATZM2XVSMENIE66TH0YZ  
Verificación: <https://mairenedelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

además de realizar las estadísticas necesarias.

- Elaborar informes sobre económicos sobre la viabilidad de las necesidades del ámbito.
- Realizar medidas de los niveles de emisión de ruido por quejas vecinales procedentes del funcionamiento actividades y elaborar el informe.
- Hacer propuestas de mejora en la gestión, especialmente para avanzar en el aprovechamiento de las posibilidades tecnológicas en favor de la transparencia, eficiencia, eficacia y servicio.
- Atender, verificar y proponer soluciones a las quejas y peticiones de los ciudadanos, entidades y otros.
- Colaborar y coordinarse con otros departamentos y con el equipo de trabajo de su ámbito de actuación, en relación a la actividad desarrollada.
- Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- Cumplir con el tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Institución).
- Realizar aquellas otras tareas afines en el puesto de trabajo y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el puesto de trabajo, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

**Actividades específicas Inspector de Obras**

- Supervisar y evaluar el progreso de las obras en curso, verificando que se cumplan los planes, especificaciones y normativas establecidas.
- Redactar y firmar informes detallados sobre las inspecciones realizadas, documentando el estado de las obras y cualquier incumplimiento o desviación observada.
- Comprobar que las obras se realicen conforme a las licencias y autorizaciones otorgadas, asegurando el cumplimiento los requisitos legales y técnicos.
- Responder a denuncias y llevar a cabo inspecciones extraordinarias en obras para verificar el cumplimiento de las normativas de disciplina urbanística y resolver las irregularidades detectadas.
- Proporcionar información y asesoramiento técnico a ciudadanos, empresas y otros interesados sobre las normativas y procedimientos relacionados con las obras y actividades urbanísticas.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T40YZ  
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**TERCERO.- Requisitos generales de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso:

a) Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. **Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada (incluida en el modelo oficial de solicitud previsto en el Anexo I)**

e) Poseer la siguiente titulación y formación específica:

-Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes una de las siguientes titulaciones:

Grado en Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Grado en Arquitectura Técnica

Grado en Edificación.

Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación.

Grado en Ingeniería de la Edificación.

Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.

- Formación específica: Curso de Coordinador en materia de seguridad y salud. La formación específica sobre **coordinación en materia de seguridad y salud, ha de cumplir con los requisitos establecidos según el real decreto 1627/1997** especificado en el apéndice 2 de la Guía técnica del *Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (200 horas de formación).*

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: APMAATZMAZXVUSMGENE66T8HVZ  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la tasa de **14,25€** que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria **ES95-2100-7675-4922-0016-8587**.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

**CUARTO.- Admisión de aspirantes:**

A.- Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (<https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>), adjuntando el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Se establece una tasa conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora, por el importe de 14,25 € y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES95-2100-7675-4922-0016-8587. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

B.- Plazo: Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

C.- Documentación a aportar (toda la documentación deberá aportarse en formato .pdf):

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación y formación específica según lo establecido en la Base tercera e).

- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa, **14,25 €**, que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria **ES95-2100-7675-4922-0016-8587**. **El aspirante ha de especificar en el concepto su nombre completo y proceso al que aspira. El pago de la tasa fuera del plazo de solicitud no es subsanable.**

- Modelo Oficial de Declaración Responsable (Anexo I), debidamente firmado (digital o manualmente) y cumplimentado. **Es motivo de exclusión la presentación del Anexo I sin firmar, no basta sólo con**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T80Z  
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**escribir el nombre del aspirante.**

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar en el plazo de presentación de solicitudes:

- Para la Baremación de Experiencia: **Informe de vida laboral actualizado, dentro del plazo de presentación de solicitudes** y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual categoría y cualificación, como pudieran ser contratos laborales, nombramientos o certificados de empresa, etc. En el caso de autónomos deberá acreditarse debidamente el tipo de actividad realizada, mediante Modelo 036 o 037, certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, informe de actividades de trabajo autónomo Import@ss de la Seguridad Social, licencia de apertura/actividad, o cualquier otra documentación que considere el aspirante. No se tendrán en cuenta los autocertificados por sí solos. En caso de no aportar vida laboral **se valorará con cero puntos** el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

- Para la Baremación de Titulación y Formación: Títulos acreditativos de los mismos.

Los méritos serán baremados por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión. Asimismo, no se admitirán los documentos aportados en formato distinto a pdf y deberán adjuntarse escaneados por anverso y reverso. Cualquier mérito aportado que no pueda ser descargado debido a su formato o que sea ilegible no será tenido en cuenta a efectos de puntuar en el baremo por parte del Tribunal.**

**QUINTO.- Lista de Admisión.**

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios de la entidad correspondiente la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de **dos días hábiles**.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Valoración, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de **dos días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

**SIXTO.- Proceso de selección: concurso-oposición.**

El Sistema selectivo será de concurso-oposición. **La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso y el cuarenta por ciento la fase de concurso**. En aras del principio de agilidad del procedimiento y dado que el artículo 4 c) del Real Decreto 896/1991, no tiene carácter básico, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición, por motivos de eficiencia y eficacia.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T7HQZ  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR**Fase de oposición: (60% del total del proceso selectivo).**

Consistirá en realizar una prueba de conocimiento sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo II de estas bases.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos. Se considerarán aprobados aquellos aspirantes que obtuvieran como mínimo 5 puntos en el ejercicio. El Tribunal podrá bajar la nota de corte, cuando el número de aspirantes aprobados sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) de opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

La prueba consistirá en el desarrollo por escrito de 4 preguntas teóricas o teórico-prácticas elaboradas por el tribunal de selección y tendrán un valor de **2,5 puntos** cada una de ellas. La duración de la prueba se establecerá por el tribunal y será comunicada a los aspirantes antes del comienzo de realización del ejercicio.

El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes, siendo causa de anulación de la prueba el incumplimiento de las indicaciones establecidas, todo ello con el fin de garantizar la objetividad en la corrección de la prueba por parte del Tribunal Calificador.

Cuando sea necesaria la lectura del ejercicio escrito por el aspirante, el tribunal calificador, podrá plantear preguntas abiertas o cuestiones al candidato.

La calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la entidad convocante.

Los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá el acceso al ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En la realización de la prueba en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «U», de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 184 de 1 de agosto de 2025).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

**Fase de Concurso: Baremación de méritos (40%)**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F.: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP4MATTZMZXW5M8NENEG6T80YZ  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

La fase de concurso, con una puntuación **máxima total de 10 puntos** se iniciará una vez finalizada la fase oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

1.- Titulación: por poseer titulación académica distinta de la exigida, de las que se establecen a continuación, hasta un máximo de 2 **puntos**:

- Grado de Doctor: 1,00 punto

- Título de Grado Universitario relacionado con el puesto de trabajo, distinto al aportado como requisito de acceso al proceso selectivo: 0,80 puntos.

- Máster: 0,60 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

**2. Experiencia por prestación de servicios: Puntuación máxima de 8 puntos.**

<b>Experiencia: hasta un máximo de 8 puntos:</b>	
<i>Por haber prestado servicios como Inspector/a de Obra en la Administración Pública.</i>	<i>0,25 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.</i>
<i>Por haber prestado servicios fuera de la Administración Pública en puestos de trabajo como Inspector/a de Obra en el grupo/subgrupo A2 o grupo de cotización equivalente.</i>	<i>0,10 puntos por cada 30 días de prestación de servicios, despreciándose las fracciones.</i>

Para la acreditación de la experiencia se entregará Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en el puesto de igual categoría y cualificación, como pudieran ser contratos laborales, nombramientos o certificados de empresa, etc. En el caso de autónomos deberá acreditarse debidamente el tipo de actividad realizada, mediante Modelo 036 o 037, certificado de Alta en el IAE emitido por la Agencia Tributaria, Informe de Actividades de trabajo autónomo Import@ss de la Seguridad Social, licencia de apertura/actividad, o cualquier otra documentación que considere el aspirante. No se tendrán en cuenta los autocertificados por sí solos.

En caso de no aportar Vida Laboral se valorará como cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los períodos de contratación que no puedan ser comprobados en la vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del siguiente al de la

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

publicación de las baremaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las baremaciones provisionales se entenderán definitivas

**Calificación final y orden de prelación**

La calificación final y el orden de los aspirantes en la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en ambas fases (60% fase oposición, 40% fase concurso) y en caso de empate se priorizará a la persona que más puntuación haya obtenido en la valoración de la experiencia. Si persistiera el empate se dará preferencia al aspirante que más puntuación haya obtenido en las fase de oposición.

**SÉPTIMO.- Tribunal de Valoración.**

El Tribunal de Valoración estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido, por el presidente, tres vocales y un secretario

La constitución del Tribunal se publicara junto a la lista de admitidos en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de esta Corporación.

Para la válida constitución del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

**OCTAVO.- Bolsas de empleo.**

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T80VZ  
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón de anuncios en la Sede Electrónica la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de prelación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista (tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, no siendo por tanto una bolsa de empleo rotatoria).

La renuncia durante la vigencia del nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación
- Renunciar al llamamiento, en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por la administración en el plazo que se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- No estar disponible por motivos laborales, por prestación de servicios acreditados.
- Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.
- Tener un hijo menos de tres años.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica con el interesado se realizará con un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 30 minutos mínimo entre cada llamada. El empleado público que realice el llamamiento telefónico dejará constancia mediante diligencia en el expediente de los intentos realizados y el resultado del mismo.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: APMAATZMAZXSUSMGENE66T7HOYZ  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

La renuncia deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo. Para volver a estar disponible, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentada por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o a cualquiera de sus entes dependientes por otra bolsa distinta, se le solicitará elija entre uno u otro contrato o nombramiento, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual o el nombramiento que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

La Bolsa de Empleo resultante, será publicada en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y en la web municipal, sección empleo, a los solo efectos, esto último de mayor difusión.

**NOVENO.- Nota final.**

9.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles, si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

9.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

9.4.- La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen, la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible o fuera del plazo de presentación de solicitudes no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido del proceso selectivo.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Verificación: APMAATZMAZXSUWSENGE66T80YZ  
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**ANEXO I**

**PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA INSPECTOR/A DE OBRAS**

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de concurso-oposición libre, convocado para la constitución de bolsa de **Inspector/a de Obras**.

**DECLARO:**

**PRIMERO:** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto, indicados en el dispositivo 3.e) de las bases.
- Haber abonado la tasa correspondiente, indicada en el dispositivo 3.f) de las bases.

**SEGUNDO:** Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título y formación específica exigida.
- Copia de la Vida Laboral actualizada (imprescindible para valorar la experiencia).

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP4M4T2MAZ2XWSM9EN66T8H0Z  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

- Acreditación de todos y cada uno de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, entregados de forma clara y debidamente numerados y en formato pdf.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa por derechos de examen indicada en el dispositivo 3.f) de las bases, con identificación del nombre del aspirante y proceso al que aspira

Por todo ello, **SOLICITO**

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.026.

El/La Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero. “





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

## ANEXO II. PROGRAMA

1. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios y funciones de la actividad inspectora. Planes de Inspección. Tipos de inspecciones. Facultades y deberes del personal inspector. Actuaciones inspectoras, actas, informes y otros documentos; actuaciones complementarias.
2. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Tipos, procedimiento y régimen jurídico regulados en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
3. El Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de Ejecución de obras de conservación y mejora y la ejecución por sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
4. El deber de inspección técnica de construcciones y edificaciones y la situación de ruina urbanística en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
5. El restablecimiento de la legalidad urbanística en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
6. El procedimiento sancionador y su regulación en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia urbanística del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
7. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre
8. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario
9. Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Control de obras y actividades en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: AP1M4ATZM2XV5US18EN6E6T1H0VZ  
Verificación: <https://mairenaelalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

11. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía
12. La Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en Actuaciones de Naturaleza Urbanística en Mairena del Alcor (BOP 02/10/2024)
13. Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas de Mairena del Alcor (BOP 11/09/2020)
14. Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas con Veladores de Mairena del Alcor (BOP 01/10/2025)
15. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
16. Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,

Juan Manuel López Domínguez

